

RESOLUCIÓN 132-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución."*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana."*
- Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial."*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de*

la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos.*

Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región.”;

Que, el artículo 88 del Código Orgánico de la Función Judicial dictamina: *“La evaluación será periódica sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de*

régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de octubre de 2015, mediante Resolución 347-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 399, de 23 de noviembre de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de diciembre de 2015, mediante Resolución 378-2015, publicada en el Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 347-2015, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 23 de mayo de 2016, mediante Resolución 095-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 784, de 27 de julio de 2016, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 378-2015, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: REFORMAR LA RESOLUCIÓN 347-2015, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”;*
- Que,** el artículo 9 de la resolución Nro. 347-2015 señala: *“La Escuela de la Función Judicial será corresponsable del proceso de evaluación de desempeño de jueces de la carrera jurisdiccional de la Función Judicial”.*
- Que,** el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, en sesión efectuada el jueves 4 de agosto de 2016, conoció la propuesta de la metodología para la aplicación de la evaluación cualitativa de desempeño de los jueces de la carrera jurisdiccional, elaborada por la Escuela de la Función Judicial, resolviendo que la misma sea conocida y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-2860, de 9 de agosto de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-EFJ-2016-756, de 9 de agosto de 2016, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, que contiene la: *"metodología para la evaluación cualitativa de desempeño de los jueces de la carrera jurisdiccional"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

EXPEDIR LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE DESEMPEÑO DE LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL

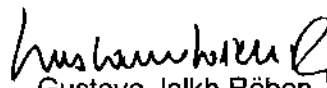
Artículo Único.- Aprobar la metodología para la evaluación cualitativa de desempeño de los jueces de la carrera jurisdiccional y sus anexos, la que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

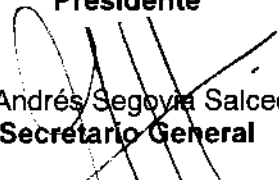
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el nueve de agosto de dos mil dieciséis.

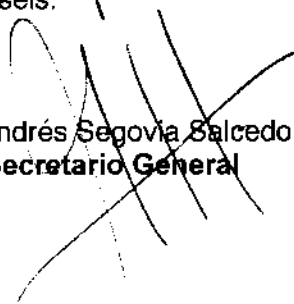


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el nueve de agosto de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO ÚNICO

METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL 2015-2016

1. Antecedentes

El artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos, estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura..."*.

El artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura"*.

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resoluciones 347-2015 de 28 de octubre de 2015, 378-2015 de 7 de diciembre de 2015 y 095-2016 de 23 de mayo de 2016, reglamenta la evaluación de desempeño para los jueces de la carrera jurisdiccional.

El artículo 9 de la Resolución 347-2015, establece como corresponsable del proceso de evaluación de desempeño para los jueces de la carrera jurisdiccional a la Escuela de la Función Judicial.

El Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, en sesión realizada el 4 de agosto de 2016, conoció la propuesta presentada por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora de la Escuela de la Función Judicial, de la metodología para la aplicación de la evaluación cualitativa de desempeño para los jueces de la carrera jurisdiccional 2015-2016.

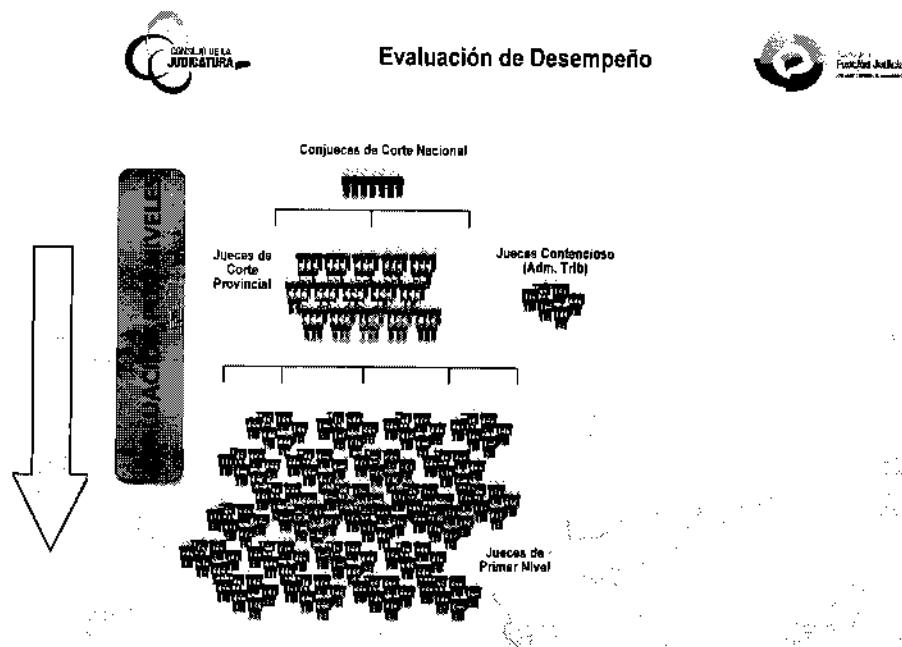
2. Metodología

2.1 Designación y distribución de evaluadores

La Escuela de la Función Judicial designará por sorteo realizado en su plataforma virtual, a los evaluadores del presente proceso guiándose por la prelación que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece para los órganos jurisdiccionales, de tal manera que los evaluadores y evaluados seguirán el siguiente orden:

1. La Corte Nacional de Justicia a través de sus conjuces evaluará a los jueces de cortes provinciales y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario y;
2. Los jueces de las cortes provinciales evaluarán a los jueces de tribunales y unidades judiciales.

La designación de evaluadores se realizará tomando en consideración la materia de especialización de los participantes en este proceso, conforme los siguientes gráficos:



DESIGNACIÓN POR MATERIAS

CORTE NACIONAL	CORTE PROVINCIAL- MATERIA
SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO	PENAL MULTICOMPETENTE PENAL
SALA DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
SALA DE LO LABORAL	LABORAL
SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL	CIVIL MULTICOMPETENTE CIVIL
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
TODAS LAS SALAS	MULTICOMPETENTE CIVIL- PENAL
CORTE PROVINCIAL	PRIMER NIVEL Y TRIBUNAL PENAL
SALA PENAL DE CORTE PROVINCIAL	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES
	UNIDAD JUDICIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
	UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES
	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES EN COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES
	UNIDAD JUDICIAL DE DELITOS FLAGRANTES
	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL
	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO
SALA CIVIL Y MERCANTIL	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA
	UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL
	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SALA MULTICOMPETENTE GENERAL	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE GENERAL

2.2 De los evaluadores

Para la evaluación cualitativa los conjuces de Corte Nacional y jueces de cortes provinciales cumplirán el rol de evaluadores, a quienes a través del sistema creado por la Escuela de la Función Judicial, se les asignará por sorteo un grupo específico de juezas y jueces a evaluar.

Los evaluadores cumplirán su rol de acuerdo a la planificación personal de sus tareas y en el lugar de su elección, sin afectar el servicio judicial, dentro de los plazos y fechas establecidos en el cronograma de este proceso de evaluación.

Los evaluadores serán corresponsables del proceso de evaluación cualitativa de desempeño, por lo que en su aplicación deberán garantizar objetividad, imparcialidad y el cumplimiento de los parámetros y reglas establecidas en la presente metodología.

2.3 Insumos de la evaluación

Para la evaluación de esta variable, los jueces evaluados cargarán en la plataforma de la Escuela de la Función Judicial cuatro sentencias emitidas exclusivamente dentro del periodo de evaluación, esto es, del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, de entre las cuales el sistema, diseñado para el efecto, asignará por sorteo dos al evaluador respectivo.

Las sentencias a cargarse en el sistema deberán estar en formato PDF, pudiendo adjuntarse las piezas procesales que respalden su contenido, archivo que no podrá tener un tamaño superior a 10 Mb por sentencia.

Las sentencias que no cumplieren las condiciones establecidas en la presente metodología no serán admitidas para el proceso de evaluación; debiendo a través del sistema y luego de la notificación del evaluador, remplazar la asignación con el sorteo de las demás sentencias cargadas.

En caso de que no se pueda cumplir la evaluación cualitativa por responsabilidad del juez evaluado, la Escuela de la Función Judicial, una vez concluido el periodo de evaluación informará esta situación a la Dirección Nacional de Talento Humano.

2.4 De las excusas

Los evaluadores podrán presentar solicitud de excusa en el tiempo previsto para el efecto, la misma que deberá ser debidamente fundamentada y motivada y que podrá referirse exclusivamente a situaciones que pudieren vulnerar la objetividad e imparcialidad con la que están obligados a actuar.

Aceptada una solicitud de excusa, la Escuela de la Función Judicial, a través del sistema reasignará un nuevo evaluador para el evaluado.

7

1

2.5 Procedimiento

Cada evaluador deberá ingresar a la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial y previo a verificar la nómina de jueces asignados para su evaluación, deberá revisar y aceptar los términos y condiciones para el uso del sistema diseñado para este proceso.

Una vez ingresado en el expediente de cada juez evaluado, el evaluador encontrará las dos sentencias sorteadas, junto con las piezas procesales que hubieren sido cargadas; documentación que deberá ser revisada y analizada previo a la asignación de las calificaciones.

Luego del análisis de cada sentencia, el evaluador deberá completar el formulario de evaluación, según los anexos previstos en la Resolución 095-2016 y la presente metodología, que fueren aplicables en el que asignará las calificaciones por cada uno de los parámetros a ser evaluados. Una vez finalizada la evaluación deberá grabarla en el sistema previo a cerrar su sesión.

Se recomienda a los evaluadores familiarizarse con anticipación con los formularios de evaluación.

2.5 Plazo para la evaluación

La evaluación cualitativa de desempeño se regirá exclusivamente por las condiciones y el cronograma establecidos para el efecto.

2.6 Comunicaciones

Cualquier comunicación relacionada con la metodología contenida en el presente documento o solicitud de excusa para cumplir la evaluación, deberá ser dirigida debidamente fundamentada al correo institucional: escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec

3. Formularios de evaluación

Forman parte de esta metodología los formularios de evaluación cualitativa del factor referente a la calidad de la actuación judicial, que a continuación se especifican y que se encuentran estructurados de acuerdo a las variables, indicadores y parámetros de evaluación contenidos en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 095-2016; y, sobre los que la Escuela Judicial ha desarrollado la presente metodología:

3.1 Formulario de Evaluación N° 1

El formulario de evaluación No. 1 se aplicará para los jueces de primer nivel para las materias: civil, mercantil, inquilinato y relaciones vecinales, laboral y familia, mujer, niñez y adolescencia y multicompetente civil, en los siguientes términos:

7



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
FORMULARIO DE EVALUACIÓN No. 1



VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES
VECINALES, LABORAL Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y MULTICOMPETENTE CIVIL

FACTOR	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DE INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	CALIFICACIÓN				
				Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
2. CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	10	1	2	3	3,5	4
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		0,75	1,5	2	2,5	3
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		0,75	1,5	2	2,5	3
	Principios constitucionales.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5	0,75	1,5	2	2,5	3
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		0,5	1	1,25	1,5	2
	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	5	0,75	1,5	2	2,5	3
		Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		0,5	1	1,25	1,5	2
	Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	5	0,75	1,5	2	2,5	3
		Atención al control de términos y plazos .		0,5	1	1,25	1,5	2
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS			25	6,25	12,5	16,75	20,5	25

Elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

El rango de calificación establecido para el formulario No. 1 de evaluación es el siguiente:

Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1 - 6,25	6,50 - 12,50	12,75 - 16,75	17 - 20,50	20,75 - 25

3.2 Formulario de Evaluación N° 2

El formulario de evaluación No. 2 se aplicará para los jueces de primer nivel para las materias: penal, tránsito, violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, contravenciones y multicompetentes penales, en los siguientes términos:

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL FORMULARIO DE EVALUACIÓN No. 2									
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: PENAL, TRÁNSITO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES Y MULTICOMPETENTES PENALES									
FACTOR	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DE INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	CALIFICACIÓN					
				0	1	2	3	4	5
2. CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y positiva de la resolución.	15	-	1	2	2,75	3,5	4
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		-	0,75	1,5	2	2,5	3
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		-	0,75	1,5	2	2,5	3
		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		-	1,25	2,5	3,25	4,25	5
	Principios constitucionales.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5	-	0,75	1,5	2	2,5	3
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		-	0,5	1	1,25	1,75	2
	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	5	-	0,75	1,5	2	2,5	3
		Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		-	0,5	1	1,25	1,75	2
	Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	5	-	0,75	1,5	2	2,5	3
		Atención al control de términos y plazos.		-	0,5	1	1,25	1,75	2
	Aplicación de procedimientos directos y abreviados.	Apropiado análisis y calificación del delito.	10	0	1	2	2,75	3,5	4
		Apropiado análisis y consideración de la pena para la calificación del procedimiento especial de acuerdo al artículo 590 del COP y abreviado.		0	1	2	2,75	3,5	4
		Adecuado análisis de la procedencia de la imputación al delito ya sea en los delitos contra la integridad.		0	0,5	1	1,25	1,75	2
	Aplicación de procedimientos expeditos Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar).	Adecuado análisis y calificación de la denuncia.	10	0	1	2	2,75	3,5	4
		Análisis de las medidas de protección al momento de otorgarlas.		0	0,5	1	1,25	1,75	2
		Valoración de pruebas de cargo y descargo.		0	1	2	2,75	3,5	4
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS			40	0	10	20	26,25	34,25	40

*De acuerdo a los procedimientos aplicables a la materia y proceso.

Nota: En este caso el N/A aplica ya que el evaluador puede calificar un "Procedimientos Directos o Abreviado" o un "Procedimiento Expedito"

Elaborado por Escuela de la Función Judicial

El rango de calificación establecido para el formulario No. 2 de evaluación es el siguiente:

Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1 - 10	11 - 19	20 - 26,50	26,75 - 34,25	34,50 - 40

7

Los indicadores que se encuentran marcados en la tabla anterior se excluyen uno al otro, en virtud de la materia y el proceso cuya sentencia se evalúe, asignando a cada uno de ellos la calificación óptima de 10 puntos.

Para el caso de la evaluación de sentencias expedidas en procedimientos ordinarios en los que no es posible aplicar los indicadores "Aplicación de procedimientos directos y abreviados" y "Aplicación de procedimientos expeditos", los 10 puntos asignados a estos indicadores serán distribuidos equitativamente entre los demás indicadores de evaluación de este formulario, debiendo el evaluador aplicar el formulario de evaluación 2A que se muestra a continuación:



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
FORMULARIO DE EVALUACIÓN No. 2A



VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: PENAL, TRÁNSITO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES Y MULTICOMPETENTES PENALES									
FACTOR	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DE INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	1	2	3	4	5	
2. CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	20	1,25	2,5	3,5	4,25	5	
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		1	2	2,5	3,5	4	
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		1	2	2,5	3,5	4	
		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		1,75	3,5	4,75	5,75	7	
	Principios constitucionales.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	8	1,25	2,5	3,5	4,25	5	
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		1,25	1,5	2	2,5	3	
	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	6	1,25	1,5	2	2,5	3	
		Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		1,25	1,5	2	2,5	3	
	Redacción escrita las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	6	1,25	1,5	2	2,5	3	
		Atención al control de términos y plazos.		1,25	1,5	2	2,5	3	
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS			40	12,5	20	25,75	33,75	40	

Elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

El rango de calificación establecido para el formulario No. 2 A de evaluación es el siguiente:

Insuficiente	Agradable	Buena	Muy Buena	Excelente
1 - 12,50	12,75 - 20	20,25 - 26,75	27 - 33,75	34,75 - 40

3.3 Formulario de Evaluación N° 3

El formulario de evaluación No. 3 se aplicará para los jueces de tribunales penales, tribunales contencioso administrativo y contencioso tributario; y cortes provinciales, para las materias: civil, mercantil, inquilinato y relaciones vecinales, laboral, familia,

mujer, niñez y adolescencia, penal, tránsito, violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar y contravenciones, en los siguientes términos:



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
FORMULARIO DE EVALUACIÓN No. 3



VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE TRIBUNALES PENALES, TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO TRIBUTARIO; Y CORTES PROVINCIALES PARA LAS MATERIAS: CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PENAL, TRÁNSITO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES									
FACTOR	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DE INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	CALIFICACIÓN					
2. CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	10	1	2	3	3,5	4	
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		0,75	1,5	2	2,5	3	
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		0,75	1,5	2	2,5	3	
	Principios constitucionales.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		0,5	1	1,25	1,5	2	
	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	5	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		0,5	1	1,25	1,5	2	
	Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	5	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Atención al control de términos y plazos.		0,5	1	1,25	1,5	2	
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS			25	6,25	12,5	16,75	20,5	25	

Elaborado por Escuela de la Función Judicial

El rango de calificación establecido para el formulario No. 3 de evaluación es el siguiente:

Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1 - 6,25	6,50 - 12,50	12,75 - 16,75	17 - 20,50	20,75 - 25

9

3.4 Formulario de Evaluación N° 4

El formulario de evaluación No. 4 se aplicará para los jueces de primer nivel en unidades judiciales multicompetentes generales, en los siguientes términos:



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
FORMULARIO DE EVALUACIÓN No. 4



VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES Y JUECES DE PRIMER NIVEL EN UNIDADES JUDICIALES MULTICOMPETENTES GENERALES

FACTOR	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DE INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	Insuficiente	Bastante	Bueno	Muy Bueno	Excelente
2. CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	10	0,75	1,5	2	2,5	3
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		0,5	1	1,25	1,5	2
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		0,5	1	1,25	1,5	2
		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		0,75	1,5	2	2,5	3
	Principios constitucionales.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5	0,75	1,5	2	2,5	3
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		0,5	1	1,25	1,5	2
	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	5	0,75	1,5	2	2,5	3
		Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		0,5	1	1,25	1,5	2
	Reducción escrita las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	5	0,75	1,5	2	2,5	3
		Atención al control de términos y plazos.		0,5	1	1,25	1,5	2
	Aplicación de procedimientos directos y abreviados.	Adecuado análisis y calificación del delito.	5	0,5	1	1,25	1,5	2
		Apropiado análisis y consideración de la pena para la calificación del procedimiento especial de acuerdo al art. 640 del CDJP y abreviado.		0,5	1	1,25	1,5	2
		Adecuado análisis de la procedencia de identificación del delito y/o monto en los delitos contra la propiedad.		0,2	0,4	0,6	0,8	1
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS			30	7,45	13,9	19,34	23,8	30

Elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

El rango de calificación establecido para el formulario No. 4 de evaluación es el siguiente:

Insuficiente	Bastante	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1 - 7,45	7,50 - 14,90	15 - 19,35	19,40 - 23,80	23,80 - 30

Para la evaluación de las sentencias expedidas en materia no penal en la que no es posible aplicar el indicador "Aplicación de procedimientos directos y abreviados", los 5

9

puntos asignados a este indicador serán distribuidos equitativamente con los demás indicadores de evaluación de este formulario, debiendo el evaluador aplicar el formulario de evaluación 4A que se muestra a continuación:

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL FORMULARIO DE EVALUACIÓN No. 4A									
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA NIVEL EN UNIDADES JUDICIALES MULTICOMPETENTES GENERALES									
FACTOR	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DE INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	0,75	1,5	2	2,5	3	
2. CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y positiva de la resolución.	12	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		0,75	1,5	2	2,5	3	
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		0,75	1,5	2	2,5	3	
		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		0,75	1,5	2	2,5	3	
	Principios constitucionales.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	6	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		0,75	1,5	2	2,5	3	
	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	6	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		0,75	1,5	2	2,5	3	
	Redacción escrita las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	6	0,75	1,5	2	2,5	3	
		Atención al control de términos y plazos.		0,75	1,5	2	2,5	3	
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS			30	7,5	15	20	25	30	

Elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

El rango de calificación establecido para el formulario No. 4 A de evaluación es el siguiente:

Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1 - 7,50	7,75 - 15	15,50 - 20	20,50 - 25	25,50 - 30

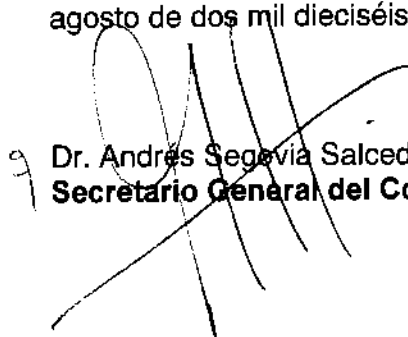
9

4. Resultados

Concluido el periodo de aplicación de la evaluación cualitativa de desempeño para los jueces de la carrera jurisdiccional 2015-2016, la Escuela de la Función Judicial remitirá el informe de este proceso a la Dirección Nacional de Talento Humano, quien de acuerdo al artículo 12 de la resolución No. 347-2015 procesará los resultados de las evaluaciones.

ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 132-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el nueve de agosto de dos mil dieciséis.

9 
Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura